



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 18 de Marzo de 2024

Núm. 12

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 113 y 114

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 620

Aguascalientes, Ags., 07 de marzo de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 620****ARTÍCULO PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a la y el **Ciudadanos Verónica Romo Sánchez**, con efectos a partir del día 01 de marzo de 2024 y **Cuauhtémoc Escobedo Tejada**, con efectos a partir del día 02 de marzo de 2024, una vez que el presente sea aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos del Artículo anterior, llámese a los **Ciudadanos Miriam Elizabeth Romo Marín y Heber Arturo Ruvalcaba Hernández**, en su calidad de suplentes de los Diputados **Verónica Romo Sánchez y Cuauhtémoc Escobedo Tejada** respectivamente, para que en términos del Artículo 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuman el cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo, cite a los suplentes mencionados en el Artículo anterior, a efecto de que rindan la protesta Ley correspondiente en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse en el salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", recinto oficial del Poder Legislativo.**TRANSITORIO****ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 07 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**